



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00283-00

Teniendo en cuenta que no se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2021, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales del señor **EDSON URBANO PEDRAZA FLOREZ**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Sr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y/o quien haga sus veces, la Dra. **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA**, en su calidad de Secretaria del Interior y el Dr. **CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de Inspector de Policía Urbana, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales del señor **EDSON URBANO PEDRAZA FLOREZ**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el Sr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y/o quien haga sus veces, Dra. **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA**, en su calidad de Secretaria del Interior y el Dr. **CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de Inspector de Policía Urbana, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 19 de mayo de 2021, a través de la cual se ampararon los derechos del señor **EDSON URBANO PEDRAZA FLOREZ**.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato al Sr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE**



BUCARAMANGA y/o quien haga sus veces, a la Dra. **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA**, en su calidad de Secretaria del Interior y al Dr. **CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de Inspector de Policía Urbana para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, librense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf2e06ada40fb4b9286c975ef9cc3c3fe127cadd26ce755b6f092dbed4822cdd
Documento generado en 22/10/2021 12:03:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.